CLYDE&CO

Navegación exitosa del riesgo



El papel del arbitraje en la resolución de conflictos corporativos

Octubre, 2025



En el mundo corporativo, las controversias entre los distintos actores pueden ser recurrentes, por esa razón es importante la manera en que se gestionan. Resolver estas disputas de forma rápida y eficiente es clave para proteger la estabilidad y el crecimiento de cualquier empresa. En comparación con los tribunales tradicionales, que suelen implicar procesos largos y públicos, el arbitraje se ha presentado como una alternativa práctica y confiable. Este mecanismo ofrece un espacio especializado para resolver disputas con más agilidad, confidencialidad y flexibilidad, y tiene pleno reconocimiento en el marco jurídico venezolano.

¿Qué es el arbitraje?

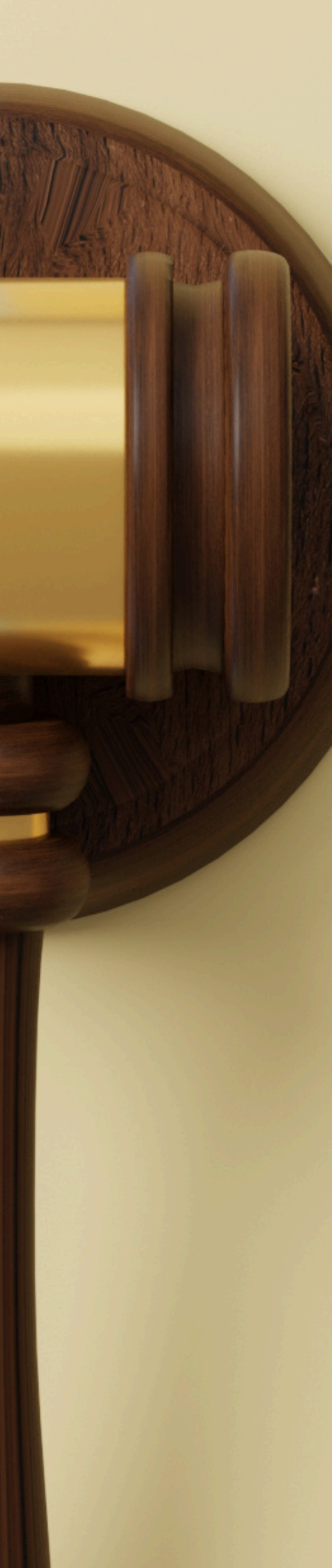
El arbitraje se define como aquella institución conforme a la cual dos o más personas, en el ejercicio de su autonomía de la voluntad, acuerdan someter, a uno o varios árbitros la solución de un conflicto jurídico determinado sobre materia de la cual tengan libre disposición (...)[1].

[1] Hung Vaillant, F. Reflexiones sobre el arbitraje en el sistema venezolano. Editorial Jurídica venezolana: Caracas, 2001. páginas 48-49.)

En otras palabras, el arbitraje es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, basado en la autonomía de las partes, quienes deciden apartarse de la jurisdicción ordinaria y confiar la solución de sus controversias a juzgadores privados, especialistas en la materia.

La decisión de los árbitros, conocida como laudo arbitral, tiene la misma fuerza que una sentencia judicial: es definitiva (salvo pacto en contrario), vinculante y de obligatorio cumplimiento para las partes.





El marco legal del arbitraje en Venezuela:

La Constitución, en su artículo 258[2], establece el deber de promover el arbitraje, la conciliación y la mediación como medios alternativos de solución de controversias. Esto refleja la importancia que el ordenamiento jurídico otorga a estos mecanismos, que han sido reconocidos además por la jurisprudencia, de forma reiterada a través del tiempo.

El marco normativo se desarrolla principalmente en la Ley de Arbitraje Comercial (1998)[3], que regula el arbitraje comercial sin perjuicio de los tratados suscritos por Venezuela. Entre sus disposiciones más relevantes destacan:

[2] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria número 5.453, publicada el 24 de marzo del año 2000.

[3] Ley de Arbitraje Comercial. Gaceta Oficial número 36.430, publicada el 7 de abril de 1998.

- **Acuerdo de arbitraje:** según los artículos 5 y 6, debe constar por escrito y puede incluirse como cláusula compromisoria en un contrato o pactarse de manera independiente.

- **Arbitrabilidad**: la regla general es que los derechos disponibles por las partes puedan someterse a arbitraje. La jurisprudencia ha reconocido incluso la posibilidad de someter a arbitraje materias consideradas de orden público, entendiendo la distinción conceptual entre indisponibilidad y orden público.

- **Control judicial:** aunque el arbitraje es autónomo, los tribunales conservan un rol de supervisión limitado. El control sobre la jurisdicción de los árbitros corresponde al mismo panel (principio kompetenz-kompetenz); sin embargo, la jurisdicción ordinaria podrá conocer del recurso de nulidad que se intente contra el laudo, limitado a los supuestos que la Ley prevé (arts. 43 y 44 de la LAC).

- **Contratos de adhesión:** las cláusulas arbitrales en este tipo de contratos pueden ser válidas, con la condición sine qua non de que la voluntad de las partes de someterse a arbitraje se dé por separado, por escrito, de forma expresa e inequívoca.



Asimismo, en el ámbito internacional, Venezuela ha ratificado una serie de tratados que refuerzan la seguridad y ejecutabilidad de los laudos arbitrales.

Este conjunto de normas, permite a todos los actores -nacionales o internacionales-, con intereses en el mercado venezolano, recurrir a este medio con respaldo institucional y garantías de ejecutabilidad.

Ventajas del Arbitraje [4]

- Rapidez del procedimiento: Dado que los árbitros no manejan una carga masiva de casos como ocurre en la justicia ordinaria.
- Especialización de los Árbitros: Las partes pueden seleccionar árbitros expertos en la materia específica del conflicto, lo que asegura decisiones más informadas y adecuadas al contexto del conflicto.
- Uso de herramientas modernas: En el arbitraje es común el empleo de medios electrónicos para la comunicación y el seguimiento del proceso, lo cual facilita el acceso al expediente y al panel.

[4] Asociación Venezolana de Arbitraje. Guía práctica para la comprensión y utilización del arbitraje. 7 de enero de 2014. Disponible en: <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2020/12/Guia-Practica-para-la-Comprension-y-Utilizacion-del-Arbitraje-V-6.2.pdf>

- **Costos controlados**: La eficiencia del arbitraje no solo reduce el tiempo de resolución, sino que también ayuda a controlar de primera mano los gastos indirectos, como honorarios de abogados, costos administrativos y otros gastos relacionados con el proceso judicial tradicional.

- **Confidencialidad:** El arbitraje se caracteriza por su naturaleza privada, lo que garantiza que la información sensible y los detalles de la disputa se mantengan confidenciales.

- **Flexibilidad procesal:** Las partes tienen la libertad de definir las reglas del procedimiento, adaptándolas a sus necesidades específicas.

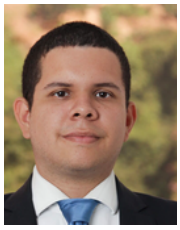
Aplicaciones del arbitraje en el ámbito corporativo:

El arbitraje ha demostrado ser una herramienta estratégica y altamente eficaz para resolver conflictos en el entorno corporativo. Su valor principal radica en la protección de la confidencialidad de la información sensible y la reputación de las partes, elementos cruciales para la continuidad de las relaciones comerciales.

Con su agilidad, practicidad y versatilidad, este medio alternativo se ha convertido en una herramienta deseable para la protección de los intereses de los distintos actores en el mundo corporativo, donde estos pueden acceder a una vía de resolución que minimiza las interrupciones operativas, al tiempo que garantiza un proceso privado y eficiente.

60+
oficinas a nivel global

Presencia global, experticia local. Tu socio confiable en materia de arbitraje y litigio.



Jean Natera
Litigios y Arbitraje
jean.natera@clydeco.com.ve



Valentina González
Pasante



El presente artículo ha sido elaborado con fines exclusivamente informativos. Su contenido no constituye asesoría legal especializada ni opinión jurídica vinculante. Para obtener orientación específica sobre su caso, le invitamos a contactar a nuestro equipo de abogados.

490
Socios

2,400
Abogados

3,200
Profesionales legales

5,500
Trabajadores globales

+60
Oficinas a nivel mundial
www.clydeco.com

CLYDE&CO
Navegación exitosa del riesgo

@ClydeCoMaritime
@Clydecovenezuela
www.clydeco.com
Clyde & Co

clyde@clydeco.com.ve